**NÚMERO DE REGISTRO: 21509-286-4-III-08** 

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ NARRO ROBLES, RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFONSO ESPINOSA RAMÓN, RECTOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

# II. DECLARA LA "ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL":

- 1. Que es una Institución universitaria de Derecho Público, autónoma, con personería jurídica, compuesta por una comunidad de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador. Se rige por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los reglamentos, manuales de funciones, instructivos y resoluciones expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades.
- 2. Que tiene como objetivos institucionales los siguientes:
  - a) Fomentar el desarrollo de la cultura nacional y universal para fortalece: nuestra identidad nacional y sus valores.
  - b) Realizar investigación científica y tecnológica para garantizar la generación, asimilación y adaptación de conocimientos científicos y tecnológicos que sirvan

preferentemente para solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendientes a lograr un desarrollo autónomo y armónico del país a la defensa y al uso sustentable de los recursos naturales.

- c) Formar profesionales líderes con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, con capacidad de auto-educarse y de comprender la realidad socioeconómica del país de Latinoamérica y del Mundo; que cultiven la verdad, la ética y la solidaridad; y, que sean ciudadanos responsables que contribuyan eficaz y creativamente al bienestar de la comunidad.
- d) Mantener estrecha relación con todos los sectores de la sociedad, difundiendo la cultura, particularmente la ciencia y la tecnología, para mejorar su productividad y competitividad, recibiendo de ellos su aporte de conocimiento y valores.
- Que el Ing. Alfonso Espinosa Ramón, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo dispone el artículo 30 del Estatuto de la Universidad.
- Que señala como su domicilio legal el 2º piso del Edificio de Administración Central, ubicado en la calle Ladrón de Guevara E11-253 sector de La Floresta, Quito – Ecuador, telefax: (593-2) 2 562400. Apartado postal 17-12-12866, 17-01-2759.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

# CLÁUSULAS

## PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, fundamentalmente:

- a) En los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- b) A fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

## SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

11

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes de licenciatura (pregrado) y de posgrado con el fin de realizar parte de sus estudios.
- Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos de Educación a Distancia.
- f) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

# TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

# CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

# QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

11

### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor será de acuerdo a la participación de las dos instituciones y todo el informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen, en base al presente Convenio. Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de la investigación realizada, indicando en las publicaciones las personas e instituciones participantes.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

## SÉPTIMA, CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando "LA UNAM" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

### OCTAVA, RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

## DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judiciai cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante acuerdo por escrito.

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción internacional.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2008.

POR "LĄ UNAM"

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

POR LA "ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL"

ING. ALFONSO ESPINOSA RAMÓN

)